

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas se dictarán las disposiciones que puedan ser necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario  
de la Presidencia del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

*ORDEN de 5 de junio de 1967 por la que se autoriza una emisión de obligaciones en el exterior, con la garantía del Estado, y el movimiento de divisas correspondiente a favor de «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.»*

Excmos. Sres.: El artículo tercero del Decreto-ley 5/1966, de 22 de julio, y las Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 27 de julio de 1966, estableciendo las bases para el concurso de construcción, conservación y explotación—apartados c) y d), base cuarta y concordantes—, y aprobatoria del pliego de cláusulas de explotación—apartados d) y e), número 10, título I y título VII y concordantes—, respectivamente, de las autopistas de peaje «Barcelona-La Junquera» y «Mongat-Mataró», establecen, entre otros medios de financiación de las obras, la utilización de recursos ajenos procedentes del mercado exterior de capitales, sin limitación en cuanto a la forma jurídica que puedan adoptar los préstamos, bien que reservando al Gobierno y, concretamente, a los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, la facultad de autorizar las operaciones de crédito con el exterior, la de determinar su cuantía y, en su caso, las modalidades de los títulos, así como la de conceder, dentro de ciertos límites, la garantía del Estado a estas operaciones y, finalmente, hacer viable en las condiciones que se imponen el tráfico de divisas a que las mencionadas operaciones hayan de dar lugar.

Al amparo de dichas disposiciones, «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», a la que por virtud de lo dispuesto por el Decreto 165/1967, de 26 de enero, debe considerarse como la Sociedad concesionaria, ha formulado solicitud, con la favorable sanción del Delegado del Gobierno en dicha Sociedad, para que sea autorizada una primera emisión de obligaciones en el mercado internacional de capitales por importe de 20.000.000 de dólares USA, a la que se conceda la garantía estatal por su total importe y, finalmente, sea expedida la pertinente autorización al Instituto Español de Moneda Extranjera para que practique las correspondientes operaciones de tráfico de divisas a que dé lugar. A estos efectos aporta la justificación de que concurren los requisitos de fondo y forma—límites porcentuales, destino de la financiación obtenida, etc.—, exigidos por las disposiciones legales ya mencionadas.

Dicha operación crediticia, que en cuanto a la administración se refiere no tiene precedente similar por la peculiaridad de su destino—mercado internacional de capitales—, no puede ser sancionada oficialmente de antemano en sus más nimios detalles, ya que la determinación definitiva de algunas de sus características depende de las fluctuaciones del mercado al que se dirige, por lo que resulta aconsejable relegar dicha determinación al día de la emisión, a fin de que sin menoscabo de los intereses del Tesoro pueda ser aprovechada íntegramente la coyuntura económica más favorable.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 1967, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», para realizar una emisión de obligaciones en el extranjero garantizada por el Estado español, conforme a los usos del mercado internacional de capitales, por un importe máximo de 20.000.000 de dólares de los EE. UU. de Norteamérica, representada en 20.000 títulos de 1.000 dólares USA cada uno, amortizable en veinte años.

Segundo.—El Ministro de Hacienda determinará las características de la emisión conforme a las condiciones más favorables existentes en el mercado internacional de capitales el día de la emisión.

Tercero.—El Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas suscribirá, en nombre del Gobierno español, cuantos documentos sean precisos para materializar la garantía estatal concedida a dicha emisión con carácter solidario, incondicional e irrevocable.

La prestación del aval del Tesoro producirá la obligación de la Sociedad avalada de satisfacer, en la forma que se determina, la comisión anual del 2 por 1.000 sobre el importe de las cantidades garantizadas.

Cuarto.—El Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera realizará las operaciones necesarias de tráfico

de divisas en la forma establecida en el párrafo tercero, artículo tercero, del Decreto-ley 5/1966, de 22 de julio.

«Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», deberá satisfacer al Tesoro en pesetas la comisión anual del 2 por 1.000, prevista en el apartado b), título VII, de la Orden ministerial de Obras Públicas de 27 de julio de 1966, que aprobó el pliego de cláusulas de explotación de las autopistas de peaje «Barcelona-La Junquera» y «Mongat-Mataró».

Quinto.—Se faculta al Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y al del Instituto Español de Moneda Extranjera para dictar, dentro de sus respectivas competencias, las resoluciones aclaratorias que se estimen necesarias para cumplimentar lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 5 de junio de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 8 de mayo de 1967 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Guadalerzas a favor de don Emilio López Puigcerver y Nieto.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Guadalerzas a favor de don Emilio López Puigcerver y Nieto por fallecimiento de su hermano don José Luis López Puigcerver y Nieto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1967.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de forros y fornituras y tejidos con destino a la confección de pantalones para tropa.*

En el concurso celebrado el día 27 de abril de 1967, para la adquisición de forros y fornituras y tejidos con destino a la confección de pantalones para tropa han recaído y han sido aprobadas por la Autoridad competente las siguientes adjudicaciones:

A «Transformadoras de Lanar, S. A.», 125.000 metros tejido granito lana, al precio límite de 221 pesetas el metro, por un importe de 27.625.000 pesetas.

A «Algodonera Iruñesa, S. L.», 64.000 metros de tejido forros, al precio límite de 24,99 pesetas, por un importe de 1.599.360 pesetas.

A Cintas Elásticas «La Araña, S. A.», 50.000 metros de cinta elástica, al precio límite de 18,50 pesetas el metro, por un importe de 925.000 pesetas.

A «Hilaturas Jordá», 37.778 bobinas hilo caqui número 40, al precio límite de 7,30 pesetas, por un importe de 275.779,40 pesetas.

A «José Roger Carbonell», 1.000.000 de botones caqui pantalón, al precio límite de 0,08 pesetas, por un importe de 80.000 pesetas.

Importe total de las adjudicaciones: 30.505.139,40 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—3.142-A.